

entre las cuales se encuentran las siguientes: Bancos, Sociedades Financieras, Compañías de Seguro de Vida, Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Sociedades Anónimas Abiertas.

Las Instituciones Receptoras para la entrega de esta información deben tener en cuenta para su determinación, respecto de los datos que sean aplicables, las mismas instrucciones impartidas para la Confección del Certificado Modelo N° 8 y las contenidas en las Circulares del SII N°s. 56 de 1993 y 71 de 1998 (ver instrucciones de llenado del Certificado N° 8, en Anexo B de este Suplemento).

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN RECEPTORA)

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación de las Instituciones, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (DEL INVERSIONISTA ACOGIDO A LA LETRA A) DEL ART. 57 BIS DE LA L.I.R.)

**Columna "RUT del Inversionista":** Indicar el RUT del inversionista de quien se informará el movimiento de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro establecido en la letra A) del Artículo 57 bis de la L.I.R.

**Columna "Inversiones Efectuadas con Anterioridad al 01/08/98":**

- Columna "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio" (Negativo): Se debe indicar el saldo de ahorro neto del ejercicio, negativo, determinado a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre de cada año calendario, derivados del movimiento que durante el período tuvieron las cuentas de inversión acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro, contenido en la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, considerando para tales efectos las inversiones efectuadas con anterioridad 01 de agosto de 1998, según las modificaciones introducidas al Artículo 57 bis de la Ley de la Renta por la Ley N° 19.578. El referido saldo se determinará de acuerdo a lo establecido en los N°s. 2 y 10 de la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuyas instrucciones específicas se contienen en las Circulares N°s. 56 de 1993 y 71 de 1998 de este Servicio.
- Columna "Saldo de Arrastre Ejercicio Siguierte" (Negativo): Indicar el saldo de arrastre para el ejercicio siguiente de las inversiones efectuadas con anterioridad a 01 de agosto de 1998.

**Columna "Inversiones Efectuadas a Contar del 01/08/98":**

- Columna "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio" (Positivo o Negativo): Se debe indicar el saldo de ahorro neto del ejercicio, sea positivo o negativo, determinado a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre de cada año calendario, derivados del movimiento que durante el período tuvieron las cuentas de inversión acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro, contenido en la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, considerando para tales efectos las inversiones efectuadas a contar del 01 de agosto de 1998, según las modificaciones introducidas al Artículo 57 bis de la Ley de la Renta por la Ley N° 19.578. El referido saldo se determinará de acuerdo a lo establecido en los N°s. 2 y 10 de la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuyas instrucciones específicas se contienen en las Circulares N°s. 56 de 1993 y 71 de 1998 de este Servicio.
- Columna "Saldo de Arrastre Ejercicio Siguierte" (Positivo o Negativo): Indicar el saldo de arrastre para el ejercicio siguiente de las inversiones efectuadas a contar del 01 de agosto de 1998.

**Columna "Número de Certificado":** Deberá registrarse el número o folio del Certificado emitido por la Institución Receptora, informando el resumen anual de movimiento de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro de la letra A) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

5. El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el N° 1 del Artículo 97 del Código Tributario.

6.30 Declaración Jurada N° 1889

Formulario N° 1889

El formulario contiene las siguientes secciones:

- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Administradora de Fondos de Pensiones (AFP))**: Incluye campos para Rol Imbco Tributario, Razón Social, Domicilio Postal, Comuna, Correo Electrónico, Fax y Teléfono.
- Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Del afiliado titular de una Cuenta de Ahorro Voluntario sujeta a las Disposiciones Generales de la Ley de Impuesto a la Renta)**: Una tabla con 7 columnas: N°, RUT del Afiliado, Monto Anual Nominal de los Retiros, Rentabilidad Nominal Anual Determinada sobre los Retiros (Positiva y Negativa), Rentabilidad Anual Actualizada (\$), y Número de Certificado.
- CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN**: Una tabla con 5 columnas principales: Monto Anual Nominal de los Retiros (\$), Rentabilidad Nominal Anual Determinada sobre los Retiros (Positiva y Negativa), Rentabilidad Anual Actualizada (Positiva y Negativa), Total de Casos Informados, y Fecha de Presentación.
- DECLARACIÓN BAJA JURAMENTO**: Un espacio para el RUT Representante Legal y una declaración de veracidad.

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1889

1. Este Formulario o Declaración Jurada debe ser presentado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) respecto de los retiros efectuados por los afiliados de las cuentas de ahorro voluntario que tales personas tengan abiertas en dichas entidades y acogidas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta.
2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES (AFP))

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (DEL AFILIADO TITULAR DE UNA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO SUJETA A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA L.I.R.)

**Columna "RUT del Afiliado":** Se debe indicar el RUT del afiliado que haya efectuado retiros de las cuentas de ahorro voluntario sujetas al régimen general de los fondos mutuos.

**Columna "Retiros Efectuados de las Cuentas de Ahorro Voluntario":**

- Columna "Monto Anual Nominal de los Retiros": Se debe registrar el monto anual nominal de los retiros que el afiliado efectuó de su cuenta de ahorro voluntario sujeta al régimen general, conforme a lo establecido en el Artículo 21 del D.L. N° 3.500, sin considerar aquellos retiros destinados a incrementar el saldo de su cuenta de capitalización individual, ni aquellos destinados a los fines indicados en el inciso quinto de la norma legal antes mencionada.
- Columna "Rentabilidad Nominal Anual Determinada Sobre los Retiros (Positiva o Negativa)": Se debe anotar en estas columnas la rentabilidad positiva o negativa, según corresponda, determinada sobre los retiros efectuados por el afiliado durante el año; renta que será calculada por la AFP, de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso octavo del Artículo 22 del D.L. N° 3.500 de 1980, cuyas instrucciones se contienen en la Circular N° 56 de 1993, de este Servicio, y Circular N° 1058, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Columna "Rentabilidad Anual Actualizada (\$)" (Positiva o Negativa)": Se debe anotar en estas columnas los valores que resulten al actualizar los montos indicados en las columnas anteriores.

**Columna "Número de Certificado":** Deberá registrarse el número o folio del Certificado emitido al afiliado, en el cual les informen de los retiros efectuados de las cuentas de ahorro voluntario establecidas en el Art. 21 del D.L. N° 3.500 de 1980, sujetas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta, de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 32 del 11 de julio de 1994.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

5. El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el N° 1 del Artículo 97 del Código Tributario.